

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 012-2025-GG-SBCH

Chiclayo, 11 de febrero del 2025.

VISTO:

El proveído N.º 000182-2025-SBCH/GG de fecha 10 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia General, el Informe Legal N.º 000030-2025-SBCH/GAJ de fecha 06 de febrero del 2025, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe 000023-2025-SBCH/SGGI de fecha 15 de enero del 2025 suscrita por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria; Informe Legal N.º 000327-2024-SBCH/GAJ de fecha 16 de setiembre del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N.º 000613-2024-SBCH/SGGI de fecha 12 de setiembre del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria; Informe N.º 000244-2024-SBCH/SGT de fecha 15 de agosto del 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Tesorería; Informe N.º 000486-2024-SBCH/SGGI de fecha 17 de julio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, la Gerencia General solicita el Acto Resolutivo sobre Ejecución de Garantía del Ex Inquilino Flores Samillan Humberto Atahualpa, quien conducía el inmueble ubicado en Alfredo Lapoint N° 901-903. Dpto. 30-31-32, Edificio 2 de mayo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Con fecha, 12 de setiembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N.º 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre del 2018.

SEGUNDO. - Que, el D.L. N.º 1411, establece que “Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera”.

TERCERO. - Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art. 11º, que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejerce las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normatividad vigente.

CUARTO. - Que, mediante Informe N.º 00023-2025-SBCH/SGGI de fecha 15 de enero, suscrita por la Sub Gerencia de Gestión de Inmobiliaria; hace de conocimiento que el Ex Inquilino Flores Samillan Humberto Atahualpa, quien conducía el

inmueble ubicado en Alfredo Lapoint N° 901-903. Dpto. 30-31-32, Edificio 2 de mayo, cuenta con un Depósito de Garantía, debiendo realizar el trámite de disposición de Ejecución de Garantía y cubrir parte de la deuda del Ex arrendador.

QUINTO. - Que, el Informe N.º 000244-2024-SBCH/SGT de fecha 15 de agosto del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería se registra con fecha 28 de noviembre, la existencia de un ingreso por el importe de \$/1,200.00 (Mil doscientos dólares americanos) a través del Recibo N.º 001-0011373 a nombre del Ex inquilino Flores Samillan Humberto Atahualpa.

SEXTO. - Que, según detalla en el Informe emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, el Ex arrendatario Flores Samillan Humberto Atahualpa, según lo que se visualiza en el Control de Cobranzas por categoría, reporta una deuda por merced conductiva de S/ 90,455.72 (noventa mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 72/100 soles) correspondientes a los meses de octubre-diciembre del 2009, de enero a diciembre del 2010, de enero a diciembre del 2011 y de enero a mayo del 2012. Siendo su deuda actualizada según el detalle:

RESUMEN DE DEUDA	
Merced Conductiva	
oct 2009 y diciembre 2009 (\$.700x3 meses) = \$2100x 3.76 =	S/ 7,896.00
enero 2010 -diciembre 2010 ((\$.700.00x12 meses)=\$8,400x3.76	31,584.00
Enero 2011- diciembre 2011 ((\$.700x12 meses)=\$8,400 X3.76	31,584.00
Enero 2012- mayo 2012 ((\$.700x 5 meses)=\$3,500.X3.76 =	13,160.00
Sub Total	84,224.00
Mora 5% por incumplimiento en pago merced conductiva	4,211.20
Total, Merced Conductiva	88,435.20
Arbitrios Municipales	
Cod. Tributario 0000081005 Año 2011 al 2012	2,020.52
TOTAL, DE DEUDA	S/. 90,455.72

SETIMO. - Que, mediante Proveído N.º 000182-2025-SBCH/GG de fecha 10 de febrero del 2025, la Gerencia General solicita se proyecte acto resolutivo de Ejecución de Garantía.

OCTAVO. - Estando a lo antes señalado en los informes precedentes en los que se solicita la emisión del Acto Resolutivo, para ejecutar el deposito de Garantia del Ex Inquilino Flores Samillan Humberto Atahualpa.

Por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N.º 051-2024-P-SBCH de fecha 16 de setiembre del 2024.

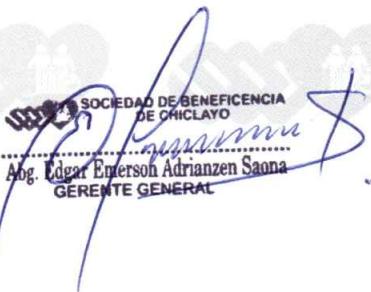
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - EJECUTAR la garantía a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el importe de \$/ 1,200.00 (Mil doscientos dólares americanos) a través del Recibo N.º 001-0011373 a nombre de Flores Samillan Humberto Atahualpa, quien conducía el inmueble ubicado en Alfredo Lapoint N° 901-903. Dpto. 30-31-32, Edificio 2 de mayo, del Distrito y Provincia de Chiclayo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a las oficinas Administrativas para el correspondiente cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la presente Resolución, se publique en la pagina WEB (WWW.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abg. Edgar Emerson Adrianzen Saona
GERENTE GENERAL

